

# Magisterio

FRANQUEO  
CONCERTADO

## Cacereño

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DIAS 5 Y 20 DE CADA MES

DIRECTOR: <b>D. Andrés Bermejo</b> Fuente Nueva, 8	PROPIEDAD Y ÓRGANO DE LA Asociación Provincial del Magisterio de Cáceres	Se reparte gratis a los asociados Precios de Suscripción: Semestre, 3 plas.—Año, 6 plas. Pago adelantado
AÑO XIX	CÁCERES 17 DE NOVIEMBRE DE 1936	NÚM. 430

### Junta Técnica del Estado

#### Comisión de Cultura y Enseñanza

##### ORDENES

Removidos de sus cargos numerosos Maestros como consecuencia de disposiciones dictadas por la Junta de Defensa nacional, fueron hechos nombramientos provisionales de sustitutos, determinándose en la Orden inserta en el «Boletín Oficial» de 19 de Septiembre último, que por la Comisión de Cultura y Enseñanza se procediese al estudio de las normas que regulasen el nombramiento de Maestros interinos, para que una vez aprobada, quedaren en vigor hasta que por el Gobierno Nacional se determinase la forma de provisión definitiva.

En cumplimiento de dicha disposición y a propuesta de la Comisión de Cultura y enseñanza, vengo en ordenar:

Artículo 1.º Las Secciones Administrativas de las provincias de Alava, Avila, Burgos, Badajoz, Cáceres, Coruña, Cádiz, Córdoba, Guipúzcoa, Granada, Huelva, Huesca, León, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Valladolid, Teruel, Zamora y Zaragoza, publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, antes del 15 de Noviembre próximo, relación de las Escuelas que están servidas provisionalmente por Maestros sustitutos que deban su designación a la Inspección de Primera Enseñanza o a la de los alcaldes o a otra Autoridad u organismo, de acuerdo y como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 19 de Agosto último, así como la de aquellas que estando vacantes no estén servidas actualmente por interinos.

Artículo 2.º Dichas Escuelas se proveerán interinamente entre los Maestros que lo soliciten, con arreglo al orden siguiente:

a) Maestros con Escuela en propiedad en poblaciones no liberadas por orden riguroso de Escalafón.

b) Maestros del grado profesional con prácticas terminadas en Julio del año actual, por el orden obtenido en su calificación.

c) Alumnos del grado profesional en curso de prácticas.

d) Los maestros cursillistas del 1935, por orden de puntuación.

e) Los Maestros con servicios de sustitutos

o interinos, por orden de mayor tiempo de servicios efectivos.

f) Los Maestros con título sin servicio alguno, por el orden de antigüedad de aquél.

Artículo 3.º Los aspirantes a dichas escuelas interinas, podrán solicitarlas en cualquiera de las provincias a que esta Orden se refiere, pero solamente en una de ellas; la solicitud simultánea de Escuelas en provincias distintas, dará lugar a la pérdida del derecho a ocupar Escuela.

El peticionario presentará dentro del mes de Noviembre su instancia, reintegrada con el timbre móvil correspondiente y sello a la protección de Huérfanos del Magisterio, de 0'50, en la Sección Administrativa de la provincia donde radiquen las Escuelas que solicite, indicando concretamente las Escuelas anunciadas que desee, por orden de referencia, bien entendido que, si todas las por él señaladas hubiera que adjudicárselas a otros solicitantes con mejor derecho, no se les asignará ninguna otra.

Artículo 4.º Todos los solicitantes deberán acompañar certificaciones, extendidas en papel común, por el Alcalde, Cura Párroco y Jefe del puesto de la Guardia civil, del lugar donde hubieran desempeñado la última Escuela, si ésta estuviera en territorio liberado, acreditativas de que no han pertenecido a ningún partido político de los que integraban el llamado «Frente Popular», ni Nacionalista, y que en su actuación al frente de la Escuela no ha mostrado ideario perturbador de las conciencias así en el aspecto patriótico como en el moral y religioso y en todo caso, certificación expedida asimismo por las Autoridades antes indicadas del lugar donde hubiese tenido su residencia habitual en los últimos seis meses, en que se acredite su conducta e ideario antes del movimiento Nacional y al producirse el mismo.

Dichas certificaciones será indispensable acompañarlas a la petición de escuela, no admitiéndose en las Secciones Administrativas las que careciesen de ellas. Los que no pudieran presentar la primera de las citadas certificaciones, la sustituirán por una declaración jurada en que hagan la manifestación de no haber pertenecido a los partidos del Frente Popular y Nacionalistas.

Artículo 5.º Además de las anteriores certificaciones, deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Maestros propietarios de poblaciones no ocupadas: declaración jurada en la que harán

constar el número que tengan asignado en el Escalafón del Magisterio, la localidad y provincia en que son Maestros propietarios, el sueldo que tienen reconocido y la última mensualidad cobrada.

b) Maestros del grado profesional con derecho al sueldo de 4.000 pesetas desde 1.º de Julio último: un oficio dirigido al Jefe de la Sección Administrativa manifestando si desean continuar como Maestros provisionales en las Escuelas en que han efectuado el curso de prácticas, en cuyo caso tendrán preferencia a ella sobre todos los demás, o prefieren acudir a la elección de nueva Escuela, enumerando en este caso las que desee. Se exceptúan los que desempeñan las Secciones creadas para alumnos Maestros en la Graduada aneja a la Normal del Magisterio, que necesariamente habrán de elegir plaza el día que a tal fin sean convocados.

c) Alumnos del grado profesional que deben comenzar el curso de prácticas: Documentación acreditativa de su situación, y a falta de ella, declaración jurada en que se haga constar la Escuela Normal en que hubiera realizado sus estudios.

d) Maestros cursillistas de 1935: Expresando el número con que figuran en la lista definitiva de cursillistas con mención de la provincia.

e) Maestros con servicios interinos y sustitutos: Hoja certificada de servicios con exclusión de los prestados últimamente con carácter provisional.

f) Maestros con título: Copia compulsada y reintegrada con póliza de 1'50 del Título profesional o de la certificación de haber hecho el depósito correspondiente para la expedición del mismo.

Artículo 6.º Las Secciones Administrativas, con vista de las peticiones, a las que se acompañe las certificaciones favorables al interesado a que hace referencia el artículo 4.º, harán la propuesta de adjudicación de Escuelas antes del día 20 de Diciembre próximo, teniendo en cuenta el grado de preferencia señalado en el artículo 2.º y dentro de cada uno, el mejor derecho determinado en el citado artículo.

Artículo 7.º Las propuestas, acompañadas de los expedientes respectivos, serán elevadas al Consejo Provincial de Primera Enseñanza, quien, previa la comprobación que estime oportuna, harán los nombramientos de Maestros interinos antes del día 31 de Diciembre, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 8.º Los maestros así designados deberán tomar posesión de sus destinos para el día 8 de Enero del año próximo, bien entendido que el que no lo hiciera en dicho plazo perderá todo derecho a la Escuela para que fué designado.

Burgos, 30 de Octubre de 1936.—Fidel Dávila.

## Cerveza Mahou

LA PREFERIDA POR LOS INTELIGENTES

REPRESENTANTE

Francisco Cruz Quirós

== CÁCERES ==

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE LA  
PROVINCIA DE CACERES

Relación de Escuelas para proveer interinamente entre los Maestros y Maestras que lo soliciten, que se formula, cumplimentando la orden de 30 de Octubre último dada por la Junta Técnica del Estado, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

### PARA MAESTROS

- Aceituna, unitaria, vacante.  
 Ahigal, unitaria núm. 1, por ausencia del maestro señor Rivero.  
 Albalá, unitaria núm. 1, por suspensión del maestro señor Durán.  
 Albalá, unitaria núm. 4, por destitución del maestro señor Vizuete.  
 Alcántara, S. G., por ausencia del maestro señor Hernández.  
 Aldea del Cano, unitaria núm. 1, por incorporación a filas del maestro don Eusebio López.  
 Aldeanueva del Camino, S. G., por destitución del maestro señor del Santo.  
 Aldeanueva del Camino, S. G., por incorporación a filas del maestro don Elías Valencia.  
 Alía, unitaria, por fallecimiento del maestro don Manuel Martínez.  
 Aliseda, unitaria núm. 3, por incorporación a filas del maestro don Francisco Bonilla.  
 Almoharín, unitaria núm. 2, por incorporación a filas del maestro don Julio Sánchez.  
 Angeles (Los), (Ayuntamiento de Caminomorisco), mixta, por ausencia del maestro señor Olivera.  
 Arroyo del Puerco, S. G., por suspensión del maestro señor Dávila.  
 Arroyo molinos de la Vera, unitaria, por destitución del maestro señor Hernández.  
 Baños de Montemayor, S. G., por incorporación a filas del maestro don Tomás Reig.  
 Belén, (Ayuntamiento de Trujillo), unitaria, por destitución del maestro don Florencio Sánchez.  
 Benquerencia, unitaria, por incorporación a filas del maestro don Pablo Sánchez.  
 Borrega (La), (Ayuntamiento de Valencia de Alcántara), unitaria, por destitución del maestro don Mariano Teniente.  
 Cabezuela del Valle, S. Graduada, por destitución del maestro señor Prada.  
 Cabezuela del Valle, S. Graduada, por destitución del maestro señor Donaire.  
 Cabrero, unitaria, por destitución del maestro señor Sánchez.  
 Cachorrilla, unitaria, por destitución del maestro señor Serrano.  
 Calera (La), (Ayuntamiento de Alía), mixta, por ausencia del maestro señor Ulla.  
 Campo-Lugar, unitaria, por destitución del maestro señor de la Monja.  
 Cañaveral, S. Graduada, por suspensión del maestro señor Blas.  
 Casas de San Bernardo, unitaria, por destitución del maestro señor González.  
 Casas del Castañar, unitaria, por incorporación a filas del maestro señor Varón.  
 Casas del Monte, unitaria núm. 1, por incorporación a filas del maestro señor Acebes.

- Casatejada, Sección G. Por destitución del maestro señor Martín.
- Ceclavín, S. Graduada, por incorporación a filas del maestro señor Lucero.
- Ceclavín, S. Graduada, por incorporación a filas del maestro señor Díaz.
- Ceclavín, S. Graduada, por destitución del maestro señor Viera.
- Cedillo, unitaria, por ausencia del maestro señor Ballesteros.
- Corchero (El), (Ayuntamiento de Valencia de Alcántara), mixta, por destitución del maestro señor Linares.
- Cuacos, S. Graduada, por incorporación a filas del maestro señor Polo.
- Cumbre (La), unitaria núm. 1, por jubilación del maestro señor Illera.
- Deleitosa, unitaria, por destitución del maestro señor Jiménez.
- Garrovillas, unitaria núm. 1, por incorporación a filas del maestro señor Bueno.
- Garrovillas, unitaria núm. 2, por destitución del maestro señor Rollán.
- Gordo (El), unitaria núm. 2, por destitución del maestro señor García.
- Guadalupe, unitaria núm. 1, por destitución del maestro señor Santano.
- Hervás, S. Graduada, por destitución del maestro señor Herránz.
- Hervás, S. Graduada, por incorporación a filas del maestro señor Rivera.
- Hinojal, unitaria núm. 2, por incorporación a filas del maestro señor Burgos.
- Huerta (La), (Ayuntamiento de Caminomorisco), mixta, por destitución del maestro señor Salvador.
- Jaraiz de la Vera, unitaria núm. 1, por destitución del maestro señor Moreno.
- Jaraiz de la Vera, unitaria núm. 2, por destitución del maestro señor Núñez.
- Jaraiz de la Vera, unitaria núm. 3, por destitución del maestro señor Barroso.
- Jaraiz de la Vera, unitaria núm. 4, por destitución del maestro señor Cabrero.
- Logrosán, S. Graduada, por destitución del maestro señor Bermejo.
- Magdalena (La), (Ayuntamiento de Trujillo), mixta, por destitución del maestro señor Margallo.
- Mirabel, unitaria, por ausencia del maestro señor Enciso.
- Navalmoral, S. Graduada, por destitución del maestro señor Flores.
- Navalmoral, S. Graduada, por destitución del maestro señor García.
- Navalvillar de Ibor, mixta, por destitución del maestro señor Rodríguez.
- Navas del Madroño, S. Graduada, por destitución del maestro señor Cruz.
- Navas del Madroño, S. Graduada, por destitución del señor Barrado.
- Navas del Madroño, S. Graduada, por incorporación a filas del maestro señor Plasencia.
- Navezuelas, unitaria, por destitución del maestro señor Romero.
- Nuñomoral, unitaria, por incorporación a filas del maestro señor Sánchez Marín.
- Pedro Muñoz, (Ayuntamiento de Casar de Palomero), mixta, por destitución del maestro señor Amarillas.
- Pedroso de Acín, unitaria, por suspensión del maestro señor Camacho.
- Pesga (La), unitaria, por cese del maestro señor García.
- Plasencia, S. graduada núm. 2, por destitución del maestro señor Núñez.
- Plasenzuela, unitaria núm. 2, por incorporación a filas del maestro señor Guerra.
- Pozuelo de Zarcón, unitaria núm. 1, por destitución del maestro señor García.
- Retamosa, (Ayuntamiento de Cabañas del Castillo), unitaria, por incorporación a filas del maestro señor Chamorro.
- Salorino, S. graduada, por destitución del maestro señor Calzo.
- Salorino, S. graduada, por destitución del maestro señor Salgado.
- Santa Cruz de la Sierra, unitaria, por destitución del maestro señor Navareño.
- Santiago del Campo, unitaria, por destitución del maestro señor Pintado.
- Santibáñez el Alto, unitaria núm. 1, vacante.
- Saucedilla, unitaria, por destitución del maestro señor Gallego.
- Talaván, unitaria núm. 1, por destitución del maestro señor Estirado.
- Talayuela, unitaria, vacante.
- Torno (El), unitaria núm. 1, por destitución del maestro señor Izquierdo.
- Torremocha, unitaria núm. 3, por destitución del maestro señor Montero.
- Torreorgaz, unitaria núm. 1, por ausencia del maestro señor Mateos.
- Trujillo, unitaria núm. 3, por incorporación a filas del maestro señor Martín.
- Valdemorales, unitaria, vacante.
- Valdeobispo, unitaria, por destitución del maestro señor Harto.
- Valencia de Alcántara, S. graduada, por incorporación a filas del maestro señor de la Rosa.
- Valencia de Alcántara (Estación), (Ayuntamiento de Valencia de Alcántara), mixta, por destitución del maestro señor Sánchez.
- Villar del Pedroso, unitaria, por ausencia del maestro señor Berzocana.
- Ibahernando, unitaria, por destitución del maestro señor Fernández.
- Zarza la Mayor, unitaria núm. 3, por incorporación a filas del maestro señor Vegas.

## MAESTRAS

- Ahigal, unitaria núm. 1, por ausencia de la maestra señora García.
- Alcántara, S. Graduada, por ausencia de la maestra señora Valdeolmillos.
- Alcántara, S. Graduada, por ausencia de la maestra señora Muedra.
- Alía, unitaria, por ausencia de la maestra señora Redondo.
- Berzocana, unitaria núm. 2, por ausencia de la maestra señora Lorenzo.
- Borrega (La) (Ayuntamiento de Valencia de Alcántara), unitaria, por destitución de la maestra señora Gallardo.
- Cabañas del Castillo, mixta, vacante.
- Cáceres, S. Graduada, C. Arenal, por ausencia de la maestra señora Castela.
- Campillo de Deleitosa, mixta, por destitución de la maestra señora Vázquez.
- Campo Lugar, unitaria, por ausencia de la maestra señora Corrales.
- Casatejada, S. Graduada, por ausencia de la maestra señora López.

Garrovillas, unitaria núm. 2, por destitución de la maestra señora Valcárcel.  
 Gata, unitaria núm. 2, por ausencia de la maestra señora Monteros.  
 Guadalupe, unitaria núm. 2, por ausencia de la maestra señora Masa.  
 Holguera, párvulos, vacante.  
 Hoyos, unitaria núm. 2, por ausencia de la maestra señora González.  
 Jola (Ayuntamiento de Valencia de Alcántara), mixta, por destitución de la maestra señora Valcárcel.  
 Malpartida de Plasencia, S. Graduada, vacante.  
 Malpartida de Plasencia, S. Graduada, vacante.  
 Malpartida de Plasencia, S. Graduada, vacante.  
 Membrión, unitaria núm. 2, por ausencia de la maestra señora Viera.  
 Moraleja, párvulos, por ausencia de la maestra señora González.  
 Pedroso de Acim, unitaria, por suspensión de la maestra señora Nieto.  
 Pinofranqueado, mixta, por ausencia de la maestra señora González.  
 Robledillo de Trujillo, unitaria núm. 2, vacante.  
 Ruanes, unitaria, por destitución de la maestra señora Méndez.  
 Santibáñez el Alto, unitaria núm. 1, vacante.  
 Santibáñez el Bajo, unitaria, por ausencia de la maestra señora Morales.  
 Serrejón, unitaria, por ausencia de la maestra señora López.  
 Talayuela, párvulos, por ausencia de la maestra señora Barruete.  
 Torviscoso, mixta, vacante.  
 Valdecañas, mixta, por destitución de la maestra señora Muñoz.  
 Viandar de la Vera, unitaria núm. 1, por ausencia de la maestra señora Novillos.  
 Villamiel, Unitaria, por ausencia de la maestra señora Alesón.  
 Villanueva de la Vera, párvulos, por ausencia de la maestra señora Izquierdo.  
 Villareal de San Carlos, (Ayuntamiento de Serradilla), mixta, por destitución de la maestra señora Hernánde.  
 Estas escuelas podrán solicitarlas los siguientes maestros y maestras:  
 1.º Maestros propietarios de poblaciones no liberadas.  
 2.º Maestros del grado profesional con prácticas terminadas en Julio último; estos maestros podrán optar entre continuar en la Escuela donde hayan realizado el año de prácticas o acudir a este concurso. Si optan por continuar en su Escuela lo pondrán en conocimiento de esta Sección mediante oficio.  
 3.º Alumnos del grado profesional en curso de prácticas. Como a estos alumnos se les ha adjudicado con anterioridad Escuelas en esta provincia, también podrán optar entre continuar en aquella Escuela para la cual ha sido nombrado o acudir a este concurso de adjudicación. Si optan por lo primero lo pondrán en conocimiento de esta Sección mediante oficio.  
 4.º Maestros cursillistas aprobados de 1935 que en la actualidad no esté sirviendo interinidad con nombramiento anterior al 15 de Julio último.  
 5.º Maestros con servicios interinos o sustitutos.  
 6.º Maestros con título profesional o certificación de haber hecho el depósito del mismo.  
 Las instancias, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y sello de Huérfanos del Magisterio de

0'50 pesetas, serán dirigidas al Jefe de esta Sección acompañadas de los documentos siguientes:

Certificaciones extendidas en papel común por el alcalde, cura párroco y jefe del puesto de la Guardia civil del lugar donde hubiese tenido el solicitante su residencia habitual en los últimos seis meses, acreditativas de que no ha pertenecido a ningún partido de los que integraban el llamado «Frente Popular» ni Nacionalista y de su conducta e ideario antes del glorioso Movimiento Nacional y al producirse el mismo; si en el mencionado lugar de su residencia habitual hubiese el peticionario desempeñado Escuela, se acreditará en las certificaciones que en su actuación al frente de la misma no ha mostrado ideas perturbadoras de las conciencias tanto en el aspecto patriótico como en el moral y religioso. Los que no puedan presentar las certificaciones anteriores, por no estar liberadas aún las localidades en las cuales había de expedírseles, las sustituirán por una declaración jurada en la que hagan la manifestación de no haber pertenecido a los partidos antes mencionados.

Además de estas certificaciones, sin las cuales no serán admitidas ninguna instancia y devueltas las que se cursen por correo, deberán acompañar la siguiente documentación:

A) Maestros propietarios de poblaciones no liberadas; declaración jurada en la que harán constar el número que tengan asignado en el Escalafón del Magisterio, la localidad y provincia en que son maestros propietarios, el sueldo que tiene reconocido y la última mensualidad cobrada.

B) Maestros del grado profesional con derecho al sueldo de 4.000 pesetas desde primero de Julio último:

Un oficio dirigido al jefe de la Sección Administrativa manifestando si desean continuar como maestros provisionales en las Escuelas en que han efectuado el curso de prácticas en cuyo caso tendrán preferencia a ella sobre todos los demás, o profieren acudir a la elección de nueva Escuela enumerando en ese caso las que desee.

c) Alumnos del grado profesional que deben comenzar el curso de prácticas: Certificación expedida por la Escuela Normal donde hayan realizado sus estudios de que han terminado el tercer curso y a falta de éste por estar en territorio no liberado, declaración jurada en que se haga constar la Escuela Normal de su procedencia.

d) Maestros cursillistas de 1935: Declaración del interesado haciendo constar el número con que figuran en la lista definitiva de cursillistas con mención de la provincia.

e) Maestros con servicios interinos y sustitutos: Hoja de servicios certificada por la Sección correspondiente, con exclusión de los prestados últimamente con carácter provisional.

f) Maestros con títulos: Copia compulsada y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas del título profesional o de la certificación de haber hecho el depósito correspondiente para la expedición del título.

Todos los maestros que en la actualidad desempeñan las Escuelas que se anuncian para proveer interinamente en este concurso, cesarán en las mismas el día 31 del próximo mes de Diciembre y los maestros propietarios de localidades no liberadas que perciben sus haberes por esta provincia serán bajas en la nómina correspondiente si no solicitan en este concurso la adjudicación de alguna Escuela.

El plazo de presentación de instancias termina el día 30 mes en curso y los peticionarios indicarán concretamente en el margen y dorso de las mismas las Escuelas anunciadas que deseen, por orden de preferencia, bien entendido que, si todas las por ellos señaladas hubiera que adjudicárselas a otros solicitantes con mejor derecho, no se le asignará ninguna otra.

Cáceres 14 de Noviembre de 1936.—El jefe de la Sección, *Nicasio Jiménez*.

## Decreto número 66

La atención que merecen los problemas de enseñanza, tan vitales para el progreso de los pueblos, quedaría esterilizada si previamente no se efectuase una labor depuradora en el personal que tiene a su cargo una misión tan importante como la pedagógica.

El hecho de que durante varias décadas el Magisterio en todos sus grados y cada vez con más raras excepciones haya estado influido y casi monopolizado por ideologías e instituciones disolventes, en abierta oposición con el genio y tradición nacional, hace preciso que en los solemnes momentos porque atravesamos se lleve a cabo una revisión total y profunda en el personal de Instrucción Pública, trámite previo a una reorganización radical y definitiva de la enseñanza, extirpando así de raíz esas falsas doctrinas que con sus apóstoles han sido los principales factores de la trágica situación a que fué llevada nuestra Patria,

A este efecto,

### DISPONGO:

Artículo primero. Con carácter temporal se crean las siguientes Comisiones:

A) Una compuesta de cinco miembros, tres de los cuales serán Catedráticos de Universidad, que tendrá a su cargo recoger los informes sobre personal universitaria, instruir los expedientes oportunos y proponer las resoluciones que deben recaer en los mismo.

B) Otra de igual número que la anterior, de la que formarán parte tres Profesores de Escuela de Ingenieros y Arquitectos, con cometido análogo sobre el personal de dichos Centros.

C) Otra en cada provincia, constituida por el Gobernador civil, un Profesor del Instituto de 2.<sup>a</sup> Enseñanza, un Profesor de Escuela Normal, otro de Escuela de Arte y Oficios o de Comercio, y un vecino con residencia en la capital, la que recabará los informes, instruirá los expedientes oportunos y propondrá resoluciones, sobre todo el personal adscrito a los institutos, Escuelas Normales, de Comercio, Artes y Oficios, de Trabajo, Inspecciones de 1.<sup>a</sup> Enseñanza, Sección Administrativa y en general a cuantos dependan del Ministerio de Instrucción Pública y no estén incluidos en la misión atribuida a las anteriores Comisiones.

D) Otra integrada por un Director de Instituto de 2.<sup>a</sup> Enseñanza, un Inspector de 1.<sup>a</sup> Enseñanza, el Presidente de la Asociación de padres de familia y dos personas de máximo arraigo y solvencia moral y técnica. Esta Comisión se cons-

tituirá también en cada provincia, teniendo como misión principal la de formular propuestas razonadas de suspensión o separación del personal de magisterio con destino en el territorio de su jurisdicción.

Artículo segundo. Las personas que han de constituir dichas Comisiones, serán libremente elegidas por el Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, a propuesta de Comisiones de Cultura y Enseñanza, siendo los cargos irrenunciables.

Artículo tercero. Por la expresada Comisión de Cultura y Enseñanza se darán las órdenes para el cumplimiento de lo decretado y se formulará en el plazo más breve posible el plan de reorganización y estudios que se le encomendó por Ley de primero de octubre último.

Dado en Salamanca a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDEN

En cumplimiento del Decreto núm. 66, y oída la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer:

Artículo 1.<sup>o</sup> Las Comisiones a) y b), se constituirán donde lo consideren conveniente la mayoría de sus miembros y en todo caso donde disponga la Comisión de Cultura y Enseñanza; las c) y d) en la capital de la provincia respectiva.

Las a) y b) elegirán de su seno un Presidente y Secretario; la c) estará presidida por el Gobernador civil y la d) por el Director del Instituto; éstas designarán el Vocal que haya de actuar de Secretario.

Art. 2.<sup>o</sup> Las Comisiones podrán reclamar de cuantas autoridades, centros y personas lo estimen conveniente, cuantos informes crean necesarios sobre la conducta profesional, social y particular, así como actuaciones políticas del personal cuyos antecedentes y actuación les corresponda investigar, con objeto de poder formar un concepto acabado y total de cada uno de los interesados.

En los expedientes que instruya la Comisión d), serán informes obligados los del Alcalde, Cura párroco, comandante del puesto de la Guardia Civil y de un padre de familia bien reputado, del lugar en que radique la Escuela.

Las Comisiones podrán delegar en uno de sus miembros u otra persona para que se traslade al lugar o lugares en que haya desempeñado cargos el funcionario objeto del expediente y aporte a éste cuantos testimonios estime precisos al mejor esclarecimiento de los hechos.

Art. 3.<sup>o</sup> Reunidos los informes y practicadas cuantas diligencias haya estimado la Comisión necesarias, se redactará por la misma el correspondiente pliego de cargos, si a ello hubiera lugar, del que deberá dar traslado por escrito al interesado, para que éste, en el plazo improrrogable de diez días, formalice por escrito los descargos y aporte la documentación que estime conveniente a su defensa; todo lo cual entregará

al Presidente de la Comisión depuradora o lo enviará a la misma por correo certificado.

Si el expedientado no se encontrase en el lugar de su destino y no fuera conocido su domicilio, será requerido para que lo señale, por medio del «Boletín» de la provincia donde radicase su último destino o domicilio. Caso de no recibirse por la Comisión el domicilio del interesado en el plazo de diez días, a partir de la publicación del requerimiento, se seguirá el expediente como si hubiese sido oído.

Art. 4.º A medida que queden completos los expedientes, la Comisión los elevará a la Comisión de Cultura y Enseñanza con la propuesta motivada correspondiente, indicando si la misma se formula por unanimidad o por mayoría de votos; en este caso, los Vocales en minoría podrán formular su propuesta particular si lo estimasen oportuno.

Art. 5.º Las propuestas podrán ser:

- A) Confirmar en su cargo al funcionario.
- B) Traslado del mismo.
- C) Separación definitiva del servicio.

Art. 6.º Cuando a juicio de la Comisión depuradora existan causas graves que lo aconsejen, podrán proponer a la Comisión de Cultura y Enseñanza la suspensión de empleo y sueldo del funcionario objeto del expediente, aunque este se halle en tramitación.

Artículo 7.º La facultad de instruir expedientes se refiere a todo el personal que figure en los respectivos escalafones, cualquiera que sea la situación en que se encuentre y alcanzará desde luego a los funcionarios que tuvieran cargo el día 18 de julio último, aunque hubieran sido sancionados en virtud de las disposiciones emanadas de la Junta de Defensa Nacional, ya que la depuración encomendada a las Comisiones tiene un carácter de revisión de las primeras sanciones, con una mayor garantía para el interesado.

Art. 8.º Las Comisiones depuradoras deberán instruir e informar los expedientes que les correspondan con la mayor urgencia compatible con su delicada misión; debiendo dar por concluida su labor las A), B) y C) en el plazo de un mes, a contar de la fecha de su constitución y por lo que respecta al personal que tiene su domicilio o destino en el territorio liberado.

La D) deberá ultimar su trabajo en el plazo de tres meses en cuanto al personal asimismo radicante en el territorio liberado.

Art. 9.º La Comisión de Cultura y Enseñanza con vista de las propuestas recibidas y sin perjuicio de solicitar los informes complementarios que estime oportunos o devolver el expediente a la Comisión depuradora correspondiente para su ampliación, acordará o propondrá, según los casos, las sanciones que estime procedentes.

Burgos, 10 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Manuel Plasencia

HABILITADO DE CLASES PASIVAS

==== CACERES ====

## Elección de Representantes

Se recuerda a los compañeros de los partidos de Alcántara, Cáceres, Hoyos, Jarandilla, Hervás y Plasencia, el deber que tienen de emitir su voto, por carta o postal dirigida a la presidencia de la Asociación, en la elección anunciada en el número anterior de este periódico. Los que aun no lo hayan hecho lo harán a la brevedad posible ya que el plazo termina el día 22.

## ¡La nueva España!

Demos a la Escuela toda la espiritualidad, que como Escuela y por los niños se merece; sin espiritualidad no puede haber obra eterna como es la nuestra; eterna hasta la consumación de los siglos humanos; pues nuestra labor en la generación de hoy, influye en la labor de las generaciones que de la actual procedan, como en nosotros influyó la generación que nos precedió y en aquella la anterior, hasta el principio del mundo.

Lo decía Siurot noches pasadas; sin romanticismo no puede haber Magisterio; la corriente espiritual que ha de establecerse entre Maestros y discípulos, no puede ser nutrida y constante, sino hay afán de ideal, aspiración de espíritu, sublimación de motivos para amar al niño y remontarse sobre todas sus miserias y materialidades engorrosas.

La labor del Maestro ha de ser con honda emoción constante, procurando formar y fortalecer espíritus, crear corazones con hábitos de amor y en prácticas de virtud, tanto como a la vez la inteligencia va procurándose ahorrar y decorar, no llenar en total, no atiborrar. Ha de cabalgar el Maestro sobre el enjuto jamelgo del Caballero, mejor que sobre el lucido rucio del villano.

Y la Patria así quiere a la nueva España; espiritual, ideal, ambiciosa de grandezas. Siempre fueron más las grandezas del espíritu las que ambicionó España! ¡Esta España surge amasada con dolor y alegría de la augusta función primordial de la madre, dolor por lo cruento, alegre por el nuevo ser que se levanta ante el mundo!

No queremos solo tu moneda el día del Plato Unico... queremos más tu sacrificio, español, tu vivir en espíritu aquel día con todos tus hermanos, tu dádiva, no arrojada con desdén, sino metida por tu misma mano, amorosamente en el bolsillo más cerca del corazón del desvalido, para que sientas mejor, con tu mano, el latir agradecido y ungido de emoción de hermano del dolor, por aquel día.

Cadena de sacrificios, como guirnalda florecida de amor de España y de Dios, unirá esos días todos los hogares españoles. ¡Así España quiere a la nueva generación, así entendemos debe la Escuela servir a la Patria, creando cadenas de flores de amor en la infancia, con sueños de ideal y afán de sacrificio por el hermano ante el Cielo y ante la Patria!

SÁNCHEZ HERRERO

Hervás-11 de Noviembre-1936.

## De la Habilitación

Desde que se inició el glorioso movimiento militar, formó el Magisterio de la provincia el propósito de contribuir mensualmente con la donación de un día de haber.

En los haberes de Julio no se había hecho ningún descuento a ese fin. Esto no obstante, la Asociación y la Habilitación—que no querían que el Magisterio pudiera parecer como retrasado o perezoso en la aportación de su ayuda económica—anticiparon y entregaron, en agosto, a la Junta Auxiliar del Gobierno civil de Cáceres, la cantidad de ocho mil pesetas, a cuenta de lo que, en su día, importare el descuento de un día de haber, que entonces no se había hecho y que se hizo en los haberes de Septiembre.

Hecha la oportuna liquidación, resultó que el descuento de un día de haber por el mes de Julio, importó la suma de ocho mil ochocientas pesetas con noventa y cinco céntimos. La diferencia de ochocientas pesetas y noventa y cinco céntimos fué entregada el día 5 de Noviembre a dicha Junta Auxiliar del Gobierno civil de Cáceres, la cual expidió un recibo por la totalidad percibida. Dicho recibo dice así:

«Número 611=Junta Auxiliar del Gobierno Civil de Cáceres=Se ha recibido del Magisterio Provincial de Cáceres, la cantidad de ocho mil ochocientas pesetas con noventa y cinco céntimos, con destino a los gastos que ocasione en la provincia el Movimiento Salvador de España, del Ejército y demás fuerzas armadas=Cáceres 5 de Noviembre de 1936=M. Chaves=Rubricado=Son 8.800'95=Hay un sello en tinta que dice: Junta Auxiliar del Gobierno Civil de Cáceres».

Descuentos realizados en el mes de Julio para la Junta de Defensa Nacional de Burgos:

El día 29 de Octubre se entregó en el Banco de España el importe de esos descuentos, según resguardo que se entregó en la Delegación de Hacienda y que, copiado a la letra, dice así:

«I N.º 191.608=Pesetas 10.422'55=Banco de

España en Cáceres=El Habilitado del Magisterio de la provincia de Cáceres, ha entregado en esta oficina la cantidad de pesetas diez mil cuatrocientas veintidos con cincuenta y cinco céntimos para abonar en la cuenta corriente de Donativo de Funcionarios Públicos a disposición de la Junta de Defensa Nacional en la Sucursal de Burgos=Cáceres, 29 de Octubre de 1936=El Cajero, ilegible=Rubricado=Tomé razón: El Interventor, ilegible=Rubricado=Hay un sello móvil de 0'25 inutilizado con un sello en tinta que dice:

Banco de España en Cáceres, 29 de Octubre de 1936=Es copia=Cáceres 30 de Octubre de 1936=El Habilitado, Germán García Fernández=Rubricado=Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza=Examinado y conforme=Cáceres 30 de Octubre de 1936=El Oficial, Luis Alonso=Rubricado=V.º B.º, el Jefe, Nicasio Jiménez=Rubricado=H.º y un sello en tinta que dice: Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza=Cáceres.

### CALZADOS LA BOTA DE ORO

Calzados para Señoras, Caballeros y niños, de todas clases y precios  
Los preferidos por todos, por sus modelos selectos y precios económicos  
Pida hoy mismo, un par de la clase que necesite y sin compromiso alguno por su parte, se le enviará, con facilidad de devolución, si no le conviene

### CALZADOS LA BOTA DE ORO

Pintores n.º 30.—Apartado de Correos 66  
CÁCERES

NOTA.—Venta a plazo a los señores Maestros y Maestras

## ALMACÉN DE MUEBLES

# VENANCIO MIRON

Gran surtido en Dormitorios, Gabinetes, Despachos y Comedores. Variedad en Camas de Metal, Cromadas, Niqueladas y Plateadas. Loza, Cristal y Objetos para regalos

Plaza de San Juan, núm. 22. -- C A C E R E S . -- Teléfono, 426

## Los Maestros deben incorporarse a sus Escuelas

El «Boletín Oficial» del Estado, número 14, publica una orden de la Junta técnica que en su parte dispositiva dice así:

«Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que se reintegren a sus destinos, en el término de cinco días, todos aquellos maestros que sirviendo escuelas en zonas sometidas a nuestro Ejército no lo hayan efectuado por encontrarse prestando Servicio en las milicias voluntarias, con excepción de los que se encuentren en primera línea de los frentes de batalla, quienes deberán hacerlo en el plazo improrrogable de un mes, acreditando que se hallaban en aquel puesto con certificación expedida por el jefe de las respectivas unidades.

Dado en Burgos a 28 de Octubre de 1936.— Firmado, *Fidel Dávila*».

### PARA LOS SEÑORES MAESTROS

## Gran Sastrería LEON

Pintores, 11 :—: CACERES

### SISTEMA FUNCIONAL

- 1.º Amigos del Vestido se compondrá de 100 asociados, cuya cuota semanal será de 5 pesetas.
- 2.º Se efectuarán treinta sorteos—uno por semana—cuya intervención estará representada por los señores socios que quiran presenciarlos, firmando un acta de su intervención en el sorteo con el número favorecido.

Al socio agraciado en el primer sorteo se le confeccionará por las cinco pesetas abonadas—primera cuota—un traje a su medida, elegido a su gusto, cuyo valor «garantizado» es de 150 pesetas; si es en el segundo sorteo, por 10 pesetas—segunda cuota—, y si en el tercero, por 15 pesetas—tercera cuota—, y así sucesivamente hasta los treinta sorteos.

- 3.º Cualquiera de los señores que componen esta Agrupación, de serle necesario un traje, puede confeccionarse para cuando lo necesite, abonando el valor de él y su número seguirá la suerte, y si saliese favorecido antes de los treinta sorteos, se le abonarán tantas fracciones de cinco pesetas como sorteos falten para completar los treinta.

Verificados los treinta sorteos, los señores no favorecidos tendrán derecho a un traje de igual calidad y condiciones que los favorecidos, por tener abonadas las treinta cuotas (150 pesetas, valor del mismo).

Se está utimando la 8.ª serie o sea la H, y se han verificado 165 sorteos.

En la seguridad de que si estudia con cariño este sistema ha de ser mi mayor propagandista.

### BOLETIN DE INSCRIPCIÓN

Don .....  
domiciliado en .....  
solicita su inscripción como socio en la Agrupación «Amigos del Vestido», organizada por la Sastrería LEON, de Cáceres.

de ..... de 193.....

(F.R.M.A)

## A D U L T O S

### Comisión de Cultura y Enseñanza

Ilustrísimo Señor: Como consecuencia de las actuales circunstancias, se hallan incorporados al Ejército liberador de España, y a las milicias voluntarias, la mayor parte de los alumnos que han rechazado la edad escolar, lo cual imposibilita la apertura de las clases nocturnas para adultos. En su vista y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza:

Esta presidencia ha tenido a bien disponer se deje en suspenso la apertura de las Escuelas Nacionales de las clases nocturnas para adultos en todas las zonas sometidas a nuestro Ejército sin perjuicio de que debidamente reorganizadas puedan darse más adelante, en la fecha que oportunamente se determinará. Mientras dure dicha suspensión no percibirán los maestros las gratificaciones correspondientes a las expresadas enseñanzas.

Burgos 3 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.—Burgos.

## Ingreso oposición

### CURSILLOS DEL MAGISTERIO

¡¡¡MUY PRÓXIMA CONVOCATORIA!!!

¡¡¡SIN LIMITACIÓN DE PLAZAS!!!

Preparación oral y por correspondencia

Profesorado especializado

HONORARIOS Y DETALLES:

Luis Sánchez Gómez.—Colón, 19. pral.  
Gabriel Medina Torrecilla.—Olmo, 2. pral.

MATRICULA LIMITADA

## NECROLÓGICA

El 29 del pasado Octubre, falleció, en Baños de Montemayor, la señorita Paz Mandado del Olmo, hija de nuestro compañero don Victoria-do, Director de la graduada de citado pueblo.

Tanto a éste, como al resto de su familia, enviamos nuestro más sentido pésame, deseándoles toda la resignación cristiana necesaria para sobrellevar esta desgracia.

Tip. García Floriano.—Carrasco, 40

CACERES